

VISTO: El Informe N° D000774-2025-MML-OGA-OL de la Oficina de Logística; el Memorando N° D000244-2025-MML-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000502-2025-MML-OGAJ, de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el literal b) del artículo 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de la gestión administrativa "*es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad*", precisando, además, que, en el caso de los gobiernos locales, la autoridad de la gestión administrativa es la gerencia municipal;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que la ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 093 de fecha 28 de febrero de 2025, se delegaron facultades en materia de contrataciones públicas, las cuales deben seguir vigentes hasta que culminen totalmente su tramitación; por así estar establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 32069, que establece "*Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria*";

Que, mediante Informe N° D000774-2025-OGA-OL de fecha 15 de abril de 2025, remitido con Memorando N° D000244-2025-MML-OGA de fecha 16 de abril de 2025, entre otros, señala lo siguiente:

- Para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el artículo 7 del ROF de la MML, señala que la **Gerencia Municipal Metropolitana es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro del marco de los dispositivos legales vigentes.**
- Estando a ello, corresponde a la Gerencia Municipal Metropolitana, asumir la función Supervisora de los Procesos de Contratación y demás funciones que se encuentran establecidas en la Ley N°30269, las cuales pueden ser delegadas.
- La actual normativa de contratación ha delimitado expresamente las funciones y responsabilidades de cada actor que interviene en los Procesos de Contratación de cada Entidad; por lo que, a fin de evitar incurrir en algún conflicto de competencia en alguna de las actuaciones a llevarse a cabo, como es, la aprobación, conducción y supervisión de las Contrataciones que se realicen en la Municipalidad Metropolitana de Lima, se recomienda que las funciones de competencia de la Autoridad de la Gestión Administrativa (Gerente Municipal) sean delegadas a su segundo en jerarquía de la Entidad, es decir, a la Oficina General de Administración, ello, con la finalidad que la Oficina de Logística no asuma una doble función, como son la de ejecutor y supervisor de nuestras contrataciones.

Que, mediante Informe N° D000502-2025-MML-OGAJ, la Oficina General de Asuntos Jurídicos, concluye que, para efectos de aplicación de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Gerencia Municipal Metropolitana ejerce las funciones de la Autoridad de la Gestión Administrativa, acorde a lo sustentado por la Oficina de Logística, por lo que resulta conforme a la normativa emitir la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana que delega las funciones y atribuciones delegables, acorde a las funciones y competencias de las unidades orgánicas propuestas;

De conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas, bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

- a) Aprobar la compatibilización del requerimiento, previo informe técnico del área usuaria o área técnica estratégica.
- b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, incluido el Plan Anual de Contrataciones 2025, así como las inclusiones y exclusiones como parte de la actualización del PAC 2025, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Abastecimiento.
- c) Aprobar los expedientes de contratación de la Licitación Pública para Bienes, Licitación Pública para Obras, Licitación Pública Abreviada para Obras, Concurso Público de Servicios, Concurso Público para Consultoría y Servicios de Mantenimiento Vial, Concurso de Proyectos Arquitectónicos y Urbanísticos, así como de los procedimientos de selección no competitivos, así como los formatos de aprobación de expedientes de contratación en las compras corporativas obligatorias.
- d) Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités o del jurado, según corresponda, para los procedimientos de selección de Licitación Pública para Bienes, Licitación Pública para Obras, Licitación Pública Abreviada para Obras, Concurso Público de Servicios, Concurso Público para Consultoría y Servicios de Mantenimiento Vial, Concurso de Proyectos Arquitectónicos y Urbanísticos.
- e) Autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, previo sustento técnico y legal y con la previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente.
- f) Ordenar la reducción de prestaciones de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que el área usuaria sustente las condiciones establecidas en el artículo 109 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- g) Autorizar la modificación de los contratos de bienes y servicios derivados de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, siempre que no implique la modificación del monto contractual.
- h) Autorizar la modificación de los contratos de bienes y servicios derivados de procedimientos de selección competitivos y no competitivos por hecho sobreviniente, aun cuando ésta se deba a causa imputable a alguna de las partes, siempre que no haya habido dolo.
- i) Aprobar la cancelación de procedimientos de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- j) Autorizar la modificación de los contratos de obras derivados de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, de conformidad con lo dispuesto por el

Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- k) Aprobar los expedientes de contratación, derivados de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en el Jefe de la Oficina de Logística de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas, bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

- a) Aprobar los expedientes de contratación de la Licitación Pública Abreviada para Bienes, Concurso Público Abreviado para servicios y consultoría de obras, Concurso Público Abreviado para contratación de expertos y gerentes de proyectos, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios.
- b) Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités para los procedimientos de selección de Licitación Pública Abreviada para Bienes, Concurso Público Abreviado para servicios y consultoría de obras, Concurso Público Abreviado para contratación de expertos y gerentes de proyectos.
- c) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución en caso de bienes y servicios; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante, además, efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
- d) Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como las que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- e) Suscribir los contratos, incluidas órdenes de compra y de servicio, bajo la modalidad de locación de servicios con personas naturales al amparo de la prórroga dispuesta por el acápite iv) de la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, o norma que la sustituya, la prorrogue o la amplíe.
- f) Autorizar la ampliación del plazo del contrato de bienes y servicios, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
- g) Suscribir los contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción del acta respectiva.
- h) Aprobar la resolución total o parcial de los contratos (incluidas las órdenes de compra y órdenes de servicio) cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- i) Aprobar o denegar la subcontratación por un máximo del 40% del monto del contrato vigente de bienes o servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- j) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados conforme a lo previsto por el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- k) Aprobar y acordar por escrito con el contratista la suspensión de plazo de ejecución de contratos de obras y consultoría de obras; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante, además, efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
- l) Aprobar o denegar la subcontratación por un máximo del 40% del monto del contrato vigente de obras, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Reglamento

de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.

- m) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de consultoría de obras y de ejecución de obras previstas en el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
- n) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra.
- o) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- p) Representar a la Municipalidad Metropolitana de Lima ante la Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios y directivos públicos que cuenten con delegación a través de la presente Resolución, deberán dar cuenta a la Gerencia Municipal de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones, según corresponda.

ARTICULO CUARTO: La Resolución de Alcaldía N° 093 de fecha 28 de febrero de 2025, que delegó facultades, sobre materias relacionadas a contrataciones públicas, mantiene su vigencia hasta que culminen totalmente su tramitación de los procesos iniciados con anterioridad al 22 de abril de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital, la publicación de la resolución en el Portal de Transparencia Estándar: www.transparencia.gob.pe; y a la Oficina General de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales, la publicación de la Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munlima.gob.pe y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

OSCAR REMIGIO LOZAN LUYO

GERENTE MUNICIPAL

OLL/gft